



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

PROYECTO GOLDEN OMEGA

DFZ-2013-545-XV-RCA-IA





	Nombre	Firma
Aprobado	Maria Isabel Reinoso G	23-10-2013  X _____ María Isabel Reinoso Grau Jefa Macrozona Norte Firmado por: Maria Isabel Reinoso Grau
Revisado	Christian Rojo L	  X _____ Christian Rojo L. Fiscalizador Macrozona Norte Firmado por: Christian Sebastian Rojo Loyola
Elaborado	Pía Valenzuela M.	 X _____ Pía Valenzuela M. Fiscalizador Macrozona Norte Firmado por: PIA VALENZUELA MARIN

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	4
2.2. UBICACIÓN	5
2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	7
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	9
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	10
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	10
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	10
4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	10
4.3.1. <i>Primer día de inspección Planta Golden Omega</i>	10
4.3.2. <i>Primer día de inspección Planta Golden Omega área H</i>	11
4.3.3. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección</i>	12
4.3.4. <i>Esquema de Recorrido</i>	13
5. HECHOS CONSTATADOS	14
5.1. ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS FINALES.....	14
5.2. MANEJO DE RESIDUOS.....	16
5.3. MANEJO DE RILES.....	19
5.4. AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	21
6. OTROS HECHOS	22
7. CONCLUSIONES	23
ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS FINALES.....	23
8. ANEXOS	25
ANEXO 1. ACTAS DE INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	26
ANEXO 2. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.....	40
ANEXO 3. INFORME ESTADO DE CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN N° 574.....	41
ANEXO 4. OFICIO N°1466 DENUNCIA SEREMI DE SALUD ARICA Y PARINACOTA.....	42
ANEXO 5. INFORME DE ANÁLISIS DE EFLUENTE QUE CALIFICA COMO FUENTE EMISORA.....	46
ANEXO 6. OFICIO SEREMI DE SALUD N° 1730 AUTORIZACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES	49
ANEXO 7. INFORME “SOLICITUD PERMISO DE EXCAVACIÓN” ENVIADO POR EL TITULAR.....	52
ANEXO 8. OFICIO N°508/2013 EMITIDO POR LA COMISIÓN ASESORA DE MONUMENTOS NACIONALES DE ARICA Y PARINACOTA.....	56

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de la inspección ambiental realizada por SEREMI de Salud, junto a SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, al proyecto “Golden Omega”. La actividad fue desarrollada durante el día 09 de Mayo de 2013.

El proyecto consiste en la construcción y operación de una planta para producir concentrados de Omega 3 (etil ésteres y triglicéridos) de calidad API (Active pharmaceutical ingredient), a partir de aceite de pescado como materia prima principal.

El proyecto “Planta Golden Omega Área H” consiste en la incorporación de un nuevo proceso de fabricación complementario para lo que se requiere una nueva caldera generadora de vapor y el almacenamiento adicional de etanol y productos intermedios. Dicho proyecto se encontraba en construcción al momento de la fiscalización.

También es parte de este documento la denuncia enviada por la SEREMI de Salud de Arica y Parinacota, que consta en el oficio N°1466 del 19 de Agosto de 2013.

Las principales materias ambientales de fiscalización incluyeron Manejo de sustancias peligrosas, manejo de RILes y afectación o alteración del patrimonio cultural.

Entre los principales hechos constatados como no conformidades se encuentran: ausencia de pretil y sistema de recolección de derrames para el almacenamiento de sustancias peligrosas, sistema de tratamiento de RILes sin autorización de la SEREMI de Salud y la no obtención del permiso ambiental sectorial mixto para hacer excavaciones de carácter o tipo arqueológico, PAS 76, entre otras.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Planta Golden Omega	
Región: Arica y Parinacota	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Av. Juan José San Martín 3460
Provincia: Arica	
Comuna: Arica	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Golden Omega S.A.	RUT o RUN: 76044336-0
Domicilio Titular: Av. el Golf n°150 piso 15 Las Condes, Santiago	Correo electrónico: ---
	Teléfono: ---
Identificación del Representante Legal: Joaquin Cruz San Fiel	RUT o RUN: 90998373-3
Domicilio Representante Legal: Av. el Golf n°150 piso 15 Las Condes, Santiago	Correo electrónico: ---
	Teléfono: ---
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	

2.2. Ubicación

Figura . Mapa de Ubicación Regional (Fuente: Google Earth).

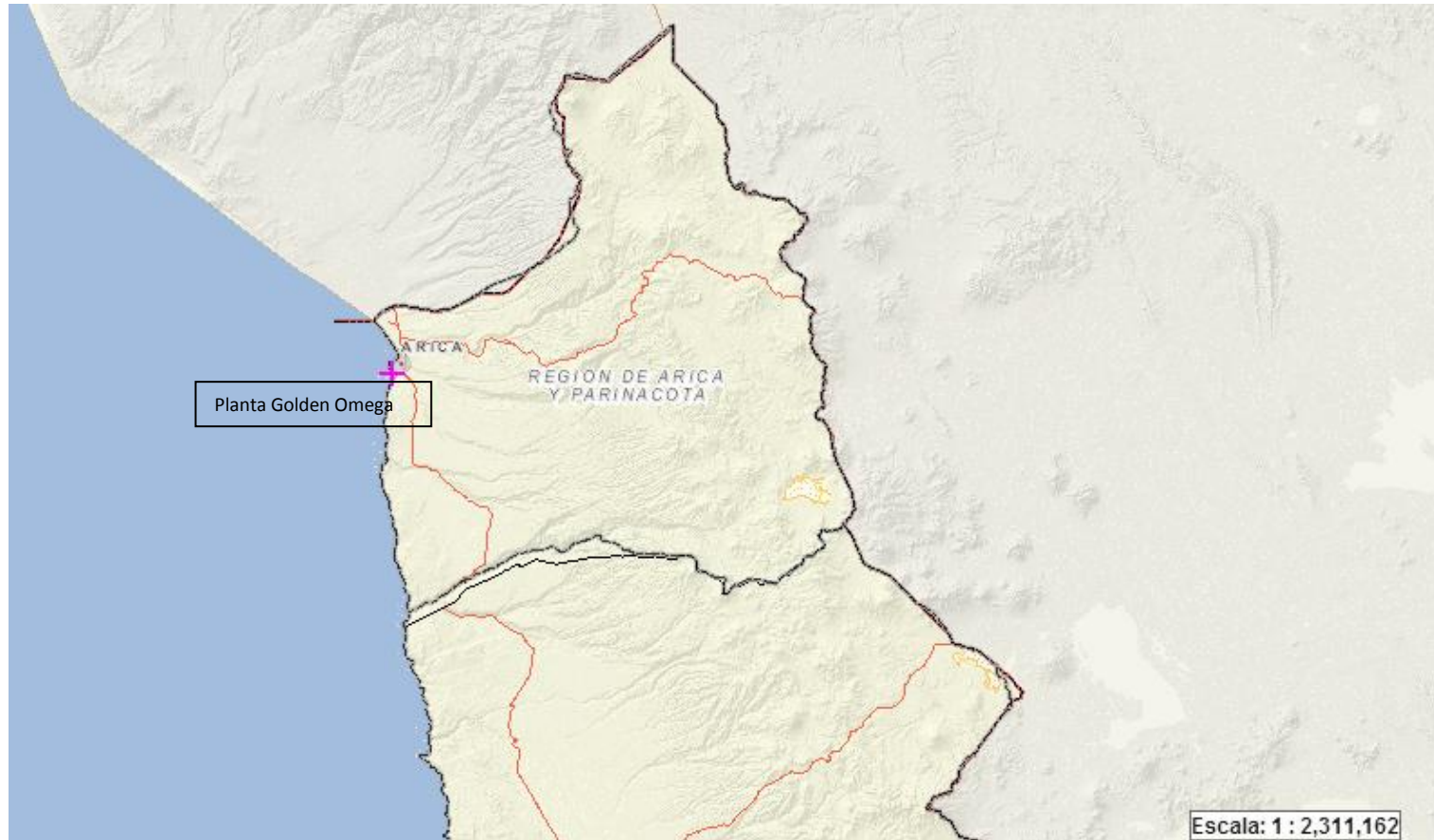
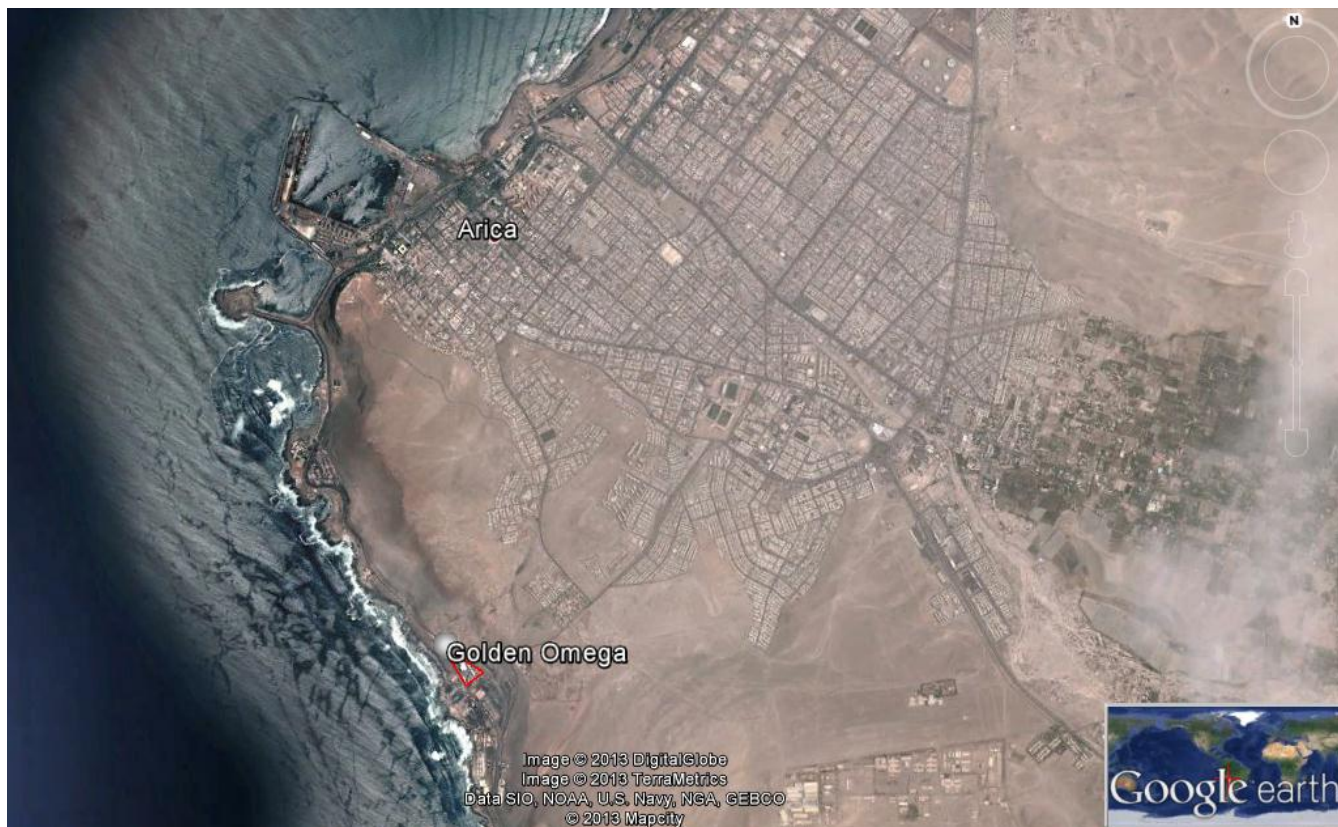


Figura . Mapa de Ubicación Local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de Referencia

Datum: WGS 84

Huso: 19

UTM N: 7.953.690

UTM E: 360.770

Ruta de Acceso: Desde Arica se debe tomar la costanera sur de Arica, aproximadamente 4.6 Km hasta el acceso principal de la Instalación.

2.3. Descripción del Proyecto

Descripción del proyecto:

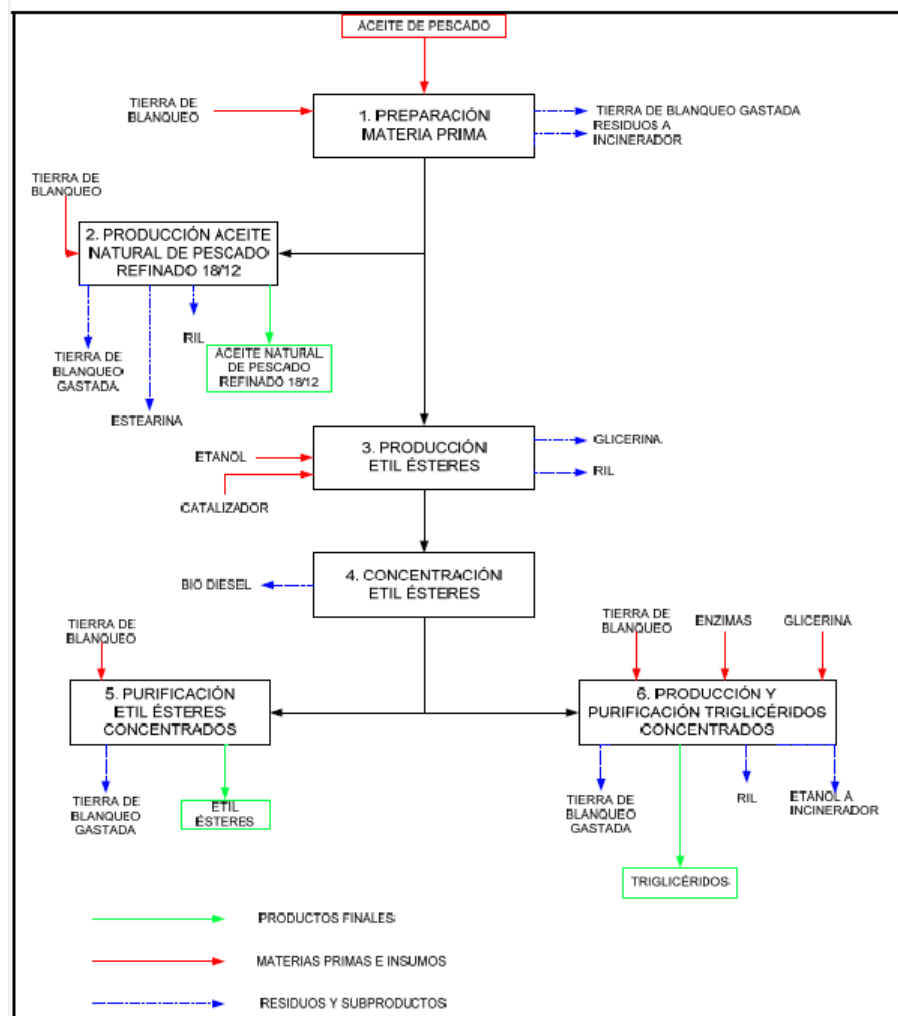
El proyecto consiste en la construcción y operación de una planta para producir concentrados de Omega 3 (etil ésteres y triglicéridos) de calidad API (Active pharmaceutical ingredient), a partir de aceite de pescado como materia prima principal.

El proyecto "Planta Golden Omega Área H" consiste en la incorporación de un nuevo proceso de fabricación complementario para lo que se requiere una nueva caldera generadora de vapor y el almacenamiento adicional de etanol y productos intermedios.

Superficie (s): 27700 m2

Mano de obra fase en que se encuentra la actividad: 80 promedio

Figura . Layout del Proyecto (Fuente: DIA Proyecto “Planta Golden Omega” mayo 2010.



3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada.						
ID	Tipo de Documento	N°	Fecha	Comisión / Institución	Descripción	Comentarios
1	RCA	012	2011	Comisión de calificación Arica y Parinacota	Califica favorablemente el proyecto "Planta Golden Omega"	---
2	RCA	043	2011	Comisión de Evaluación XV Región Arica y Parinacota	Califica favorablemente el proyecto "Planta Golden Omega Área H"	---

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: Programada	Descripción del Motivo: Según Resolución SMA N°879/2012 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2013.
------------------------------	--

4.2. Materia Específica Objeto de la Inspección Ambiental.

<ul style="list-style-type: none">• Gestión de Residuos• Almacenamiento de Materias Primas, Insumos y Productos Finales• Sistema de tratamiento de RILes• Afectación del patrimonio Cultural

4.3. Aspectos Relativos a la Ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1. Primer día de inspección Planta Golden Omega

Fecha(s) de realización: 09 Mayo 2013	Hora(s) de Inicio: 15:45	Hora(s) de Finalización: 17:00
Fiscalizador Encargado de la Actividad: Manuel Ortuño		Órgano: SEREMI de Salud
Fiscalizadores Participantes: Rony Huerta		Órgano(s): SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.
Existió Oposición al Ingreso: NO	Fundamentación:	
Existió auxilio de fuerza pública: NO	Fundamentación:	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Fundamentación:	
Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: SI	Fundamentación:	
Entrega de antecedentes requeridos y documentos solicitados: NO	Fundamentación:	
Entrega de Acta: SI	Fundamentación: Anexo 1	

4.3.2. Primer día de inspección Planta Golden Omega área H.

Fecha(s) de realización: 09 Mayo 2013	Hora(s) de Inicio: 15:45	Hora(s) de Finalización: 17:00
Fiscalizador Encargado de la Actividad: Manuel Ortuño		Órgano: SEREMI de Salud
Fiscalizadores Participantes: Ronny Huerta		Órgano(s): SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.
Existió Oposición al Ingreso: NO	Fundamentación:	
Existió auxilio de fuerza pública: NO	Fundamentación:	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Fundamentación:	
Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: SI	Fundamentación:	
Entrega de antecedentes requeridos y documentos solicitados: NO	Fundamentación:	
Entrega de Acta: SI	Fundamentación: Anexo 1	

4.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de Estación	Coordenadas UTM WGS84		Nombre del sector	Descripción Estación
	Norte	Este		
1	7.953.667	360.743	Sector Ingreso a Planta	Acceso principal de la planta
2	7.953.468	360.973	bodega de almacenamiento de residuos peligrosos	---
3	7.953.511	360.942	Sala de calderas	---

4.3.4. Esquema de Recorrido.



5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Almacenamiento de Materias Primas, Insumos y Productos Finales.

Número de Hecho Constatado: 1	Estación: 1																																									
<p>Exigencia: RCA 012/2011 – RCA 043/2011</p> <p><i>Considerando 4.7.2.10 "Para el almacenamiento de materias primas e insumos y de los productos finales de utilizaran estanques o recipientes de distinto tipo según la naturaleza de cada material a almacenar. En la tabla N°7 de la DIA, se muestran las materias primas o productos que serán almacenados en estanques que serán construidos según las especificaciones que requiere cada compuesto, en su mayoría serán de acero inoxidable y acero carbono. Estos estanques serán contenidos dentro de pretilas para el caso que estén ubicados a la intemperie o bien contarán con sistemas de recolección de derrames y conducción a estanques dedicados. Todos los pisos de los pretilas serán de hormigón."</i></p> <p>DIA proyecto" Planta Golden Omega" Tabla 7</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 7: Estanques estimados de Materias Primas, Insumos y Productos finales</p> <table border="1"><thead><tr><th>Materia Prima, Insumo o Producto final</th><th>Cantidad</th><th>Capacidad, m³</th><th>Material</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="4">Aceite de Pescado</td><td>1</td><td>5.300</td><td>Acero Inoxidable</td></tr><tr><td>2</td><td>3.200</td><td>Acero Inoxidable</td></tr><tr><td>2</td><td>500</td><td>Acero Inoxidable</td></tr><tr><td>2</td><td>200</td><td>Acero Inoxidable</td></tr><tr><td>Etanol 90%</td><td>1</td><td>75</td><td>Acero Inoxidable</td></tr><tr><td>Glicerina para venta</td><td>1</td><td>14</td><td>Acero Carbono</td></tr><tr><td>Biodiesel</td><td>1</td><td>50</td><td>Acero Carbono</td></tr><tr><td>FO N°6</td><td>1</td><td>100</td><td>Acero Carbono</td></tr><tr><td>Diesel</td><td>1</td><td>50</td><td>Acero Carbono</td></tr><tr><td>Estearina 18/12</td><td>1</td><td>25</td><td>Acero Carbono</td></tr></tbody></table>		Materia Prima, Insumo o Producto final	Cantidad	Capacidad, m ³	Material	Aceite de Pescado	1	5.300	Acero Inoxidable	2	3.200	Acero Inoxidable	2	500	Acero Inoxidable	2	200	Acero Inoxidable	Etanol 90%	1	75	Acero Inoxidable	Glicerina para venta	1	14	Acero Carbono	Biodiesel	1	50	Acero Carbono	FO N°6	1	100	Acero Carbono	Diesel	1	50	Acero Carbono	Estearina 18/12	1	25	Acero Carbono
Materia Prima, Insumo o Producto final	Cantidad	Capacidad, m ³	Material																																							
Aceite de Pescado	1	5.300	Acero Inoxidable																																							
	2	3.200	Acero Inoxidable																																							
	2	500	Acero Inoxidable																																							
	2	200	Acero Inoxidable																																							
Etanol 90%	1	75	Acero Inoxidable																																							
Glicerina para venta	1	14	Acero Carbono																																							
Biodiesel	1	50	Acero Carbono																																							
FO N°6	1	100	Acero Carbono																																							
Diesel	1	50	Acero Carbono																																							
Estearina 18/12	1	25	Acero Carbono																																							
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ol style="list-style-type: none">En el sector entrada de la planta se constató la presencia de 1 Bins de 1000 l el cual contenía etanol con agua residual, y un Bins de 1000 l el cual contenía glicerina con etil éster. Estos Bins se observaron junto al señor Patricio Rodríguez, jefe de operaciones de la plantaDe acuerdo al registro fotográfico los Bins se encontraban en el piso sin pretil de contención, ni sistema de colección ante derrames. (Fotografía 1) <p>Hechos denunciados por SEREMI de salud</p> <ol style="list-style-type: none">Posterior a la fiscalización encomendada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), el día 09 de Agosto de 2013 funcionarios de SEREMI de Salud realizaron una visita de Inspección en la cual constataron la presencia de 9 Isotanques, con una capacidad de 20.000 litros cada uno, 180.000 litros en total de "Etanol" Sustancia con clasificación de peligrosidad 3.1 Dichas sustancias no contaban con ningún tipo de contención y sistema de recolección de derrame. (Fotografías 2, 3 y 4) Dicha denuncia se adjunta en Anexo 4																																										

Registros



Fotografía 1.	Fecha : 09 de Mayo 2013	Fotografía 2.	Fecha : 09 Agosto 2013
----------------------	--------------------------------	----------------------	-------------------------------

Coordenadas : WGS84	Norte: 7.953.667	Este: 360.743	Coordenadas: WGS84	Norte: 7.953.454	Este: 360.964
----------------------------	-------------------------	----------------------	---------------------------	-------------------------	----------------------

Descripción Medio de Prueba: Bins con sustancias químicas en el ingreso a la planta, sin pretil de contención ni sistema de colección ante derrames.	Descripción Medio de Prueba: Isotankes con etanol almacenados sin pretil de contención.
---	--



Fotografía 3.	Fecha : 09 Agosto 2013	Fotografía 4.	Fecha : 09 Agosto 2013
----------------------	-------------------------------	----------------------	-------------------------------

Coordenadas : WGS84	Norte: 7.953.454	Este: 360.964	Coordenadas : WGS84	Norte: 7.953.454	Este: 360.964
----------------------------	-------------------------	----------------------	----------------------------	-------------------------	----------------------

Descripción Medio de Prueba: Isotankes con etanol almacenados sin pretil de contención.	Descripción Medio de Prueba: Isotankes con etanol almacenados sin pretil de contención y sin sistema de recolección de derrame.
--	--

5.2. Manejo de residuos.

Número de Hecho Constatado: 2	Estación:2																									
<p>Exigencia: RCA 012/2011 Considerando 4.8.3. b) “ Tabla n°14 de la DIA Principales residuos sólidos generados y destino final”</p>																										
<p>Tabla N° 14: Principales residuos sólidos generados y destino final</p>																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Residuo</th> <th>Cantidad (kg/mes)</th> <th>Clasificación</th> <th>Almacenamiento Temporal</th> <th>Destino Final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Domésticos y asimilables a domésticos</td> <td>1.800</td> <td>No peligroso</td> <td>Contenedor</td> <td>Relleno sanitario municipal</td> </tr> <tr> <td>Tierra de Blanqueo Gastada</td> <td>56.200</td> <td>No peligroso</td> <td>Bateas en Bodega de Residuos</td> <td>Relleno sanitario municipal</td> </tr> <tr> <td>Acidos grasos residuales</td> <td>93.000</td> <td>No peligroso</td> <td>Estanque de 10 m³</td> <td>Incineración</td> </tr> <tr> <td>Etanol residual</td> <td>5.500</td> <td>Peligroso</td> <td>Estanque de 10 m³</td> <td>Incineración</td> </tr> </tbody> </table>		Residuo	Cantidad (kg/mes)	Clasificación	Almacenamiento Temporal	Destino Final	Domésticos y asimilables a domésticos	1.800	No peligroso	Contenedor	Relleno sanitario municipal	Tierra de Blanqueo Gastada	56.200	No peligroso	Bateas en Bodega de Residuos	Relleno sanitario municipal	Acidos grasos residuales	93.000	No peligroso	Estanque de 10 m ³	Incineración	Etanol residual	5.500	Peligroso	Estanque de 10 m ³	Incineración
Residuo	Cantidad (kg/mes)	Clasificación	Almacenamiento Temporal	Destino Final																						
Domésticos y asimilables a domésticos	1.800	No peligroso	Contenedor	Relleno sanitario municipal																						
Tierra de Blanqueo Gastada	56.200	No peligroso	Bateas en Bodega de Residuos	Relleno sanitario municipal																						
Acidos grasos residuales	93.000	No peligroso	Estanque de 10 m ³	Incineración																						
Etanol residual	5.500	Peligroso	Estanque de 10 m ³	Incineración																						
<p>“Se ha elaborado un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, el cual se entrega en el anexo I de la DIA, y que será tramitado según lo exige la normativa correspondiente una vez aprobado el proyecto. Estos serán almacenados transitoriamente en bodega adyacente a la Planta de Tratamiento de aguas servidas”</p>																										
<p>Plan de Manejo de Residuos Anexo I DIA. “Durante el manejo de los residuos peligrosos se deberán tomar todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos. Además, durante las diferentes etapas del manejo de tales residuos, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente.”... “No se acopiaran residuos peligrosos fuera de las bodegas de almacenamiento.”...</p> <p>“Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos (Artículo 8, DS N° 148/03): d) Estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.</p>																										
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fuera de la Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos se observaron 6 Bins de 1000 l que contenían tierra contaminada con aceite residual. (Fotografía 5) Las etiquetas de los Bins de residuos peligrosos no indica el proceso que originó el residuo, el código de identificación ni la fecha de su ubicación en sitio de almacenamiento. (Fotografía 6) En el exterior de la sala de calderas, se observó un tambor que contenía agua residual no identificada. (Fotografía 7) 																										

Registros



Fotografía 5.		Fecha : 09 Mayo 2013		Fotografía 6.		Fecha : 09 Mayo 2013	
Coordenadas: WGS84		Norte: 7.953.468	Este: 360.973	Coordenadas: WGS84		Norte: 7.953.468	Este: 360.973
Descripción Medio de Prueba: Bins con residuos fuera de la bodega de almacenamiento				Descripción Medio de Prueba: Etiqueta de Bins fuera de la bodega de almacenamiento, peligrosos, no indica el proceso que originó el residuo, el código de identificación ni la fecha de su ubicación en sitio de almacenamiento.			

5.3. Manejo de RILes.

Número de Hecho Constatado: 3	Estación:--
<p>Exigencia: RCA 012/2011</p> <p>Considerando 4.8.2 b) <i>“En la etapa de operación se generarán 4 tipos de aguas residuales según se muestra en el balance de aguas del Anexo B de la DIA :</i></p> <p><i>b.1) Aguas provenientes de los servicios sanitarios, las cuales serán tratadas por un sistema compacto de tratamiento de aguas servidas (PTAS) y luego dispuestas a través del emisario al mar. Se ha estimado que el volumen de agua a disponer es de 0,8 m3/h. El flujo total de aguas servidas será conducido a una planta de tratamiento compacto en base a lodos activados y aireación extendida, dimensionada para tratar aproximadamente 18 m3/día de aguas servidas domésticas.</i></p> <p><i>b.2) Aguas residuales de proceso, principalmente en la etapa de Producción de Etil Ésteres y aguas de lavado de equipos, las cuales serán enviadas a un estanque de separación agua/aceite tipo API, previa acidificación, con un caudal estimado de 1, 7 m3/h. El efluente será evacuado a través del emisario al mar.</i></p> <p><i>b.3) Aguas de rechazo de sistema de ablandamiento de agua y purgas de las calderas, con un caudal aproximado de 4,5 m3/h, las cuales serán enviadas a un pozo y luego a disposición final a través del emisario submarino.</i></p> <p><i>B.4) Agua de sistema de desodorización: 14 m3/h que se utilizan en proceso de desodorización para la generación de vacío en una sección de dicho proceso y no requiere ningún tipo de tratamiento por lo que son descargadas a través del emisario submarino”</i></p> <p>Al considerar estos cuatro tipos de aguas residuales, y dado que el destino final de todas ellas es su disposición en el mar, la descarga deberá dar cumplimiento al DS 90/2000</p> <p>Considerando 5.2.3 <i>Artículo 90 del reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.” El permiso para la Construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular, destinada a la evacuación, tratamiento, o disposición final de residuos industriales o mineros a que se refiere el artículo 71 letra b del DFL 725/67 Código Sanitario.”</i></p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. Durante la fiscalización, se solicitó al titular último informe de tratamiento de RILes.</p> <p>Del análisis de la información enviada por el titular se constató que :</p> <p>b. El titular no envía informe de tratamiento de riles, sino informe de Monitoreo de efluente realizado el durante el 27 y 28 de diciembre de 2012, mediante el cual se considera establecimiento emisor. Dicho informe de monitoreo se adjunta en el anexo 5.</p> <p>c. El titular no envía informes con parámetros que permitan determinar cumplimiento de tabla número 5 del DS 90/ 2000, para descargas fuera de la zona de protección del litoral.</p> <p>d. Debido a que el titular no hace entrega del último informe en relación al tratamiento de RILes, se consultó a la SEREMI de Salud sobre la autorización de este sistema.</p> <p>e. De acuerdo a oficio N°1730 de fecha 07 Octubre de 2013, enviado por SEREMI de Salud Región Arica y Parinacota, el titular no posee autorización para el sistema de tratamiento de RILes, tanto a nivel de proyecto como a nivel de funcionamiento.(Anexo 6)</p>	

Número de Hecho Constatado: 4	Estación:
<p>Exigencia: RCA 012/2011</p> <p>Considerando 4.8.2 b) “ b.1) Aguas provenientes de los servicios sanitarios, las cuales serán tratadas por un sistema compacto de tratamiento de aguas servidas (PTAS) y luego dispuestas a través del emisario al mar. Se ha estimado que el volumen de agua a disponer es de 0,8 m3/h. El flujo total de aguas servidas será conducido a una planta de tratamiento compacto en base a lodos activados y aireación extendida, dimensionada para tratar aproximadamente 18 m3/día de aguas servidas domésticas.”</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. Durante la Fiscalización se solicitó al titular copia del PAS 91</p> <p>Del análisis de la información enviada por el titular se constató que :</p> <p>a. El titular envía pronunciamiento de SEREMI de Salud, anterior a la resolución de calificación ambiental, sobre el proyecto de ingeniería relativo al proceso de deshidratación de los lodos generados en la planta de tratamiento de Aguas Servidas. El titular no envía permiso ambiental sectorial solicitado.</p> <p>b. De acuerdo a Oficio N° 1730 de fecha 07 Octubre de 2013, emitido por SEREMI de Salud, el permiso para el funcionamiento de la instalación domiciliaria de alcantarillado incluyendo PTAS domésticas fue emitido por la SEREMI de Salud en fecha posterior a la fiscalización, es decir 04 de Octubre de 2013, Resolución N° A/1861. (Anexo 6)</p>	

5.4. Afectación del Patrimonio cultural

Número de Hecho Constatado: 5	Estación:--
<p>Exigencia: RCA 012/2011 Considerando 5.2.2 Artículo 76.- <i>“El permisos para hacer excavaciones de carácter o tipo arqueológico, antropológico, paleontológico o antropoarqueológico, a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, aprobado por D.S. 484/90, del Ministerio de Educación.”</i></p> <p><i>“De acuerdo al diagnóstico de afectación arqueológica ejecutado para el proyecto en cuestión, y de acuerdo a la Ley 17.288 y su reglamento, el titular ha considerado las siguientes acciones a implementar respecto al establecimiento de medidas de preventivas vulnerabilidad de los hallazgos arqueológicos soterrados presentes en el área del proyecto:</i></p> <p><i>a. Solicitud de permiso de excavación arqueológica: El titular por intermedio de un arqueólogo debidamente validado por este, deberá elevar dicha solicitud de permiso con objeto de cumplir con los requisitos establecidos en la ley Nº 17.288 de Monumentos Nacionales y su decreto Nº 484/90 sobre excavaciones arqueológicas, antropológicas, y/o paleontológicas.”</i></p> <p><i>“El titular deberá para dar cumplimiento a la ley Nº17.288 y al DS 484/1990, y asimismo, auspiciar y patrocinar una difusión patrimonial acerca de los resultados de esta mitigación arqueológica, en una publicación que incluya una investigación bibliográfica y actualización de los contextos arqueológicos detectados en la zona de Quiani, contribuyendo con ello a la cultura local y nacional.”</i></p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Durante la Fiscalización se solicitó al titular copia de los siguientes documentos:b. Permiso Ambiental Sectorial PAS 76c. Informes arqueológicos que den cuenta de las labores efectuadas durante la construcción de la Plantad. Copia de una publicación como medio de difusión patrimonial donde se dé a conocer los trabajos Arqueológicos efectuados en la etapa de Construcción de la Planta. <p>Del análisis de la información enviada por el titular se constató que :</p> <ul style="list-style-type: none">a. El titular hace entrega del Informe “ Solicitud de Permiso de Excavación” (Anexo 7) No hace entrega de PAS 76b. El titular hace entrega de Informe Arqueológico Diagnóstico Afectación Sector Quiani- Arenillas Negras. Proyecto Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Golden Omega S.A XV Región de Arica y Parinacota.c. El titular hace entrega de Informe Noviembre Golden Omega S.A Estado de los Hallazgos Arqueológicosd. El titular Envía copia de Informe Diciembre Golden Omega S.A Estado de los Hallazgos Arqueológicose. El titular no hace entrega de Copia de una publicación como medio de difusión patrimonial donde se dé a conocer los trabajos Arqueológicos efectuados en la etapa de Construcción de la Planta. <p>En virtud de que el titular no hace entrega del PAS 76, se consultó al consejo de Monumentos Nacionales si el titular cuenta con dicho permiso o si este se encuentra en trámite. La consulta se hizo mediante Oficio N° 2544.</p> <p>De acuerdo a Oficio N°508/2013 emitido por la Comisión asesora de Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota, el titular no cuenta con el PAS 76 (Anexo 8)</p>	

6. OTROS HECHOS.

Otros Hecho N°1

Descripción: En la sala de calderas se observó una fuga de vapor de agua proveniente de una cañería.

Registros:



Fotografía 8.

Fecha: 09 de mayo de 2013

Coordenadas WGS84

Norte: 7.953.511

Este: 360.942

Descripción Medio de Prueba: Fuga de vapor de agua proveniente de cañería.

Otros Hecho N°2

Descripción: El Formulario asociado a la recepción de los antecedentes requeridos por la Resolución N°574 se encuentra en estado de "no editado", al día 14 de octubre de 2013; lo que implica que no se ha ingresado a la plataforma ningún tipo de dato. Cabe destacar que a la fecha, tampoco se ha enviado la documentación requerida para la hacer entrega de usuario y contraseña, ni otra consulta general. (Anexo 3)

7. CONCLUSIONES.

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de las exigencias asociadas a las RCA N° 012/2011 “Proyecto Golden Omega” y RCA N°043/2011 “Proyecto Planta Golden Omega Área H”.

Del total de exigencias verificadas, se identificaron las siguientes no conformidades:

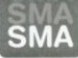
N° Hecho Constatado	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
1	Almacenamiento de Materias Primas, Insumos y Productos Finales.	RCA 012/2011 Considerando 4.7.2.10 “Estos estanques serán contenidos dentro de pretilos para el caso que estén ubicados a la intemperie o bien contarán con sistemas de recolección de derrames y conducción a estanques dedicados. Todos los pisos de los pretilos serán de hormigón.”	Los estanques de almacenamiento de sustancias químicas se encuentran sin pretil de contención ni sistema de recolección de derrames. De acuerdo a Denuncia de SEREMI de Salud, en visita de inspección realizada por dicho servicio, posterior a la fiscalización encomendada por la SMA, se constató el almacenamiento de 180.000 litros de Etanol, sin pretil de contención ni sistema de recolección de derrames.
2	Manejo de Residuos	Plan de Manejo de Residuos Anexo I DIA “Se ha elaborado un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos. Estos serán almacenados transitoriamente en bodega adyacente a la Planta de Tratamiento de aguas servidas” “No se acopiaran residuos peligrosos fuera de las bodegas de almacenamiento”	Se constató la presencia de 6 Bins de 1000 l de Residuos peligrosos fuera de la bodega de almacenamiento de residuos, además la rotulación de éstos no corresponde a lo indicado por el titular en la DIA. Por otro lado, fuera de la sala de Calderas, se observaron tambores con residuos sin identificar
3	Manejo de Riles	RCA 012/2011 Considerando 4.8.2 b) “Al considerar estos cuatro tipos de aguas residuales, y dado que el destino final de todas ellas es su disposición en el mar, la descarga deberá dar cumplimiento al DS	Se solicitó al titular copia del último monitoreo realizado a aguas de descarga, sin embargo éste hizo entrega de monitoreo que lo califica como establecimiento emisor y no entrega informe solicitado. Por lo anterior no es posible determinar que el caudal de 1.7 m ³ /h. de riles descargados al mar cumpla con los parámetros exigidos por

N° Hecho Constatado	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
		<p>90/2000.</p> <p>b.2) Aguas residuales de proceso, principalmente en la etapa de Producción de Etil Ésteres y aguas de lavado de equipos, las cuales serán enviadas a un estanque de separación agua/aceite tipo API, previa acidificación, con un caudal estimado de 1, 7 m³/h. El efluente será evacuado a través del emisario al mar.”</p>	<p>el DS N°90/2000.</p> <p>Por otro lado, este sistema de tratamiento de RILes no se encuentra autorizado por la SEREMI de Salud, lo cual consta en oficio N°1730, de fecha 07 de Octubre de 2013, emitido por la Seremi de Salud de Arica y Parinacota.</p>
5	Afectación del Patrimonio Cultural	<p>RCA 012/2011 Considerando 5.2.2 Artículo 76.- “El permisos para hacer excavaciones de carácter o tipo arqueológico, antropológico, paleontológico o antroarqueológico, a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, aprobado por D.S. 484/90, del Ministerio de Educación.”</p>	<p>El titular no ha realizado los trámites para la obtención del Permiso ambiental sectorial, contenido en el Artículo 76 del Reglamento del sistema de evaluación ambiental. Esto se constata mediante oficio 508/2013 emitido por la Comisión asesora de Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota Nacionales.</p>

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de Inspección Ambiental.
2	Documentación solicitada y entregada.
3	Formulario N°574.
4	Oficio N°1466 denuncia SEREMI de Salud Arica y Parinacota.
5	Informe de Análisis de efluente que califica como fuente Emisora.
6	Oficio Seremi de Salud N° 1730 Autorización de sistema de Tratamiento de RILes.
7	Informe "Solicitud Permiso de Excavación" Enviado por el titular.
8	Oficio N°508/2013 emitido por la Comisión asesora de Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota.

ANEXO . Actas de Inspección Ambiental.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 1 DE 8

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: <p align="center">09 de Mayo 2013</p>		1.2 Hora de inicio <p align="center">15:45</p>	1.3 Hora de término <p align="center">17:00</p>
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <p align="center">Proyecto Golden Omega</p>		1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <p align="center">Operación</p>	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <p align="center">Av. Juan Jose San Martin 3460</p>			
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <p align="center">Golden Omega S.A.</p>		Domicilio: <p align="center">Av. el Golf n° 150 Piso 15, Las Condes. Santiago.</p>	
RUT o RUN: <p align="center">76.044.336-0</p>	Teléfono:	Email:	
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <p align="center">Joaquín Cruz, San Fiel</p>		Domicilio: <p align="center">Av. el Golf n° 150 Piso 15, Las Condes. Santiago</p>	
RUT o RUN: <p align="center">9.098.333-3</p>	Teléfono:	Email:	
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <p align="center">Patricio Rodríguez Ramos</p>		Domicilio: <p align="center">Comandante San Martín 3460.</p>	
RUT o RUN: <p align="center">8.784.991-0</p>	Teléfono: <p align="center">2 20 3000</p>	Email: <p align="center">P.Rodriguez@goldenOmega.cl.</p>	
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental:		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: <input checked="" type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input type="checkbox"/>	Motivo; Denuncia <input type="checkbox"/>	Oficio: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
---	---	---	----------------------------------	--------------------------------

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- Gestión de Residuos
- Almacenamiento de sustancias Peligrosas
- Emisiones
- Descarga.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

- Resolución Exenta N° 012/2011, que califica Ambientalmente el proyecto Golden Omega

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

<p>5.1 Existió Oposición al ingreso:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.</p>
<p>5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>(solo SMA)</p>	<p>En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.</p>



6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular:	<input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico:	<input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras:	<input type="checkbox"/>	Otras (especificar):
Mediciones:	<input type="checkbox"/>	Representación gráfica:	<input type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas:	<input type="checkbox"/>	

- 6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental:
(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI NO
- 6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO
- 6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO
- 6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

7. OBSERVACIONES

Area for observations, currently blank with a diagonal line drawn across it.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- En compañía del señor Patricio Rodríguez Ramos jefe de operaciones se constataron las sgts observaciones.
- 1 Bins de 1000(L) lleno, el cual contenía en su int. etanol y agua residual (sector entrada Planta)
- 1 Bins de 1000(L) lleno, el cual contenía en su interior Glicerina con etil ester. (sector entrada Planta)
- 6 Bins de 1000(L) llenos que contenían tierra contaminada con aceite residual (Frontis almacén de residuos Peligrosos)
- En la sala de Calderas se apreciaba una fuga de vapor de agua proveniente de una cañería
- Al interior de un tambor de 200(L) se detecta la presencia de agua residual desconociendo su contenido
- Al momento de la inspección se estaba realizando el cambio turno de la citada empresa.



9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

Nº	Descripción
6	ultimo informe en relacion al tratamiento de RILES.
7	D.S. 04, el titular debe enviar el ultimo informe en relacion al tratamiento y disposicion final de los lodos generados en la P.T.A.S.
8	el titular debe remitir copia del Documento el cual informa a la comision regional de Medio Ambiente de la XV, con al menos 1 semana de anticipacion el inicio de cada una de las etapas del Proyecto.
5.3	
9	el Titular debe remitir copia del documento en el cual informa a la autoridad Ambiental con al menos 1 semana de anticipacion el inicio cada una de las etapas del Proyecto.
5.3.	

10. FISCALIZADORES (Comenzar el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Firma
/		



9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

N°	Descripción
5.2	P.A.S., el titular debe remitir los seg. Permisos ambientales sectoriales: PAS 73, 76, 90, 93, 94 y 95.
10	El titular debe remitir el Permiso del C.M.N, otorgado (5.2.2) al arqueólogo Para efectuar los trabajos de sitios Arqueológicos, de acuerdo al ordenario N° 460/11, 280/11.
11	Debe remitir los informes arqueológicos que deben dar cuenta de las labores efectuadas durante la obra construcción de la planta
12	De acuerdo al Punto 5.2.2 pag 25 debe remitir copia y edición de una publicación como medio de difusión Patrimonial donde se da a conocer de los trabajos Arqueológicos efectuadas en la etapa construcción de la planta

10. FISCALIZADORES (Comenzar el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Firma
Manuel Arturo Flores.	Seremi Se Luol.	
Ronny Huerta Gomez.	Seremi de Transporte.	



11. OTROS ASISTENTES (Completar los antecedentes)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Email	Teléfono	Firma
Patricio Rodríguez Ramos.	Golden Omega.		220 3000	

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada recepción copia del Acta:

SI NO

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 1 DE 6

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 09 de Mayo 2013		1.2 Hora de inicio 15:45	1.3 Hora de término 17:00
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Planta Golden Omega area H		1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Construcción	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Av. Juan José San Martín 3460			
1.7 Titular de las actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Golden Omega S.A		Domicilio: Av. el Gdf N° 150 Piso 15, Las Condes Santiago.	
RUT o RUN: 76.044.336-0	Teléfono:	Email:	
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Joaquín Cruz Sañ Fiel		Domicilio: Av. el Gdf N° 150 Piso 15, Las Condes Santiago.	
RUT o RUN: 9.098.373-3	Teléfono:	Email:	
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Patricio Rodríguez Ramos		Domicilio: Comandante San Martín 3460	
RUT o RUN: 8.784.991-0	Teléfono: 2 20 30 00	Email: P.Rodriguez@GoldenOmega.cl	
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: <input checked="" type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input type="checkbox"/>	Motivo; Denuncia: _____	Oficio: _____	Otro: _____
---	---	-------------------------	---------------	-------------

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

[Empty lined area for Section 3]

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

- Resolución Exenta N° 043/2011, califica Ambientalmente al Proyecto Planta Golden Omega area H.

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

5.1 Existió Oposición al ingreso:
SI NO

En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.

5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:
SI NO
(solo SMA)

En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.



6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular:	<input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico:	<input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras:	<input type="checkbox"/>	Otras (especificar):
Mediciones:	<input type="checkbox"/>	Representación gráfica:	<input type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas:	<input type="checkbox"/>	

- 6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental:
(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI NO
- 6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO
- 6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO
- 6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

7. OBSERVACIONES

Area for observations with a large diagonal line drawn across it.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

ANEXO . Documentación solicitada y entregada.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	3 últimas planillas de declaración y seguimiento de residuos peligrosos	16 Mayo 2013	16 Mayo 2013	---
2	Copia de la resolución de almacenamiento de sustancias peligrosas	16 Mayo 2013	16 Mayo 2013	---
3	Copia de declaración de emisiones DS. 138	16 Mayo 2013	16 Mayo 2013	---
4	Copia de Resolución sanitaria que autoriza funcionamiento de calderas	16 Mayo 2013	16 Mayo 2013	---
5	Ultimo monitoreo efectuado, en relación a la descarga de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales	16 Mayo 2013		No enviado
6	Último informe en relación al tratamiento de RILes	16 Mayo 2013		No enviado
7	Último informe en relación al tratamiento y disposición final de lodos D. S N°4	16 Mayo 2013		No enviado
8	Copia del documento el cual informa a la comisión regional del Medio Ambiente de la XV Región, el inicio de cada una de las etapas del proyecto	16 Mayo 2013		No enviado
9	Copia del documento el cual informa a la autoridad ambiental, el inicio de cada una de las etapas del proyecto	16 Mayo 2013		No enviado
10	Permiso ambiental sectorial PAS 73	16 Mayo 2013	16 Mayo 2013	
11	Permiso ambiental sectorial PAS 76	16 Mayo 2013	16 Mayo 2013	No enviado
12	Permiso ambiental sectorial PAS 90	16 Mayo 2013		
13	Permiso ambiental sectorial PAS 91	16 Mayo 2013		No enviado
14	Permiso ambiental sectorial PAS 94	16 Mayo 2013		No enviado
15	Permiso ambiental sectorial PAS 95	16 Mayo 2013	16 Mayo 2013	Pronunciamento enviado

ANEXO . Informe Estado de Cumplimiento Resolución N° 574



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM N° 276/2013

DE : JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA

A : PÍA VALENZUELA - FISCALIZADOR

MAT. : Remite Antecedentes

FECHA : 14 de octubre de 2013

De mi consideración:

De acuerdo a solicitud formulada, notifico información relativa al estado del envío de información requerida por la Resolución Exenta N° 574, de 2 de octubre de 2012, de esta Superintendencia (en adelante, "Resolución 574"), asociada al titular. En relación a lo anterior, se informa lo siguiente:

Golden Omega S.A

El Formulario asociado a la recepción de los antecedentes requeridos por la Resolución N°574 se encuentra en estado de "no editado", al día 14 de octubre de 2013; lo que implica que no se ha ingresado a la plataforma ningún tipo de dato. Cabe destacar que a la fecha, tampoco se ha enviado la documentación requerida para la hacer entrega de usuario y contraseña, ni otra consulta general.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.


MIRELLA MARIN MARIN
JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Superintendencia del Medio Ambiente

ANEXO 4. Oficio N°1466 denuncia SEREMI de Salud Arica y Parinacota.



1466

ORD. Nro. A - _____/

ANT.: Resolución Exenta N° 012/ 2011 del 10.03.2011 de la Comisión de Calificación Región de Arica y Parinacota.

MAT.: Denuncia Almacenamiento de Sustancias Peligrosas no contemplado en la DIA.

ARICA, 19 AGO 2013



DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

A: SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE
MIRAFLORES 178, PISO 7
SANTIAGO

Junto con saludarlo cordialmente y en el marco del dictamen de Contraloría General de la República contenido en el Oficio N° 025081 del 24.04.2013 del mencionado Organismo Contralor, en el cual se pronuncia acerca de las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente y de la Autoridad Sanitaria para fiscalizar y sancionar las infracciones a la normativa ambiental, y en cuya página final señala que *"lo anterior no obsta por cierto a que el procedimiento sancionatorio pueda iniciarse, entre otras maneras, a petición de un organismo sectorial, conforme lo señala el artículo 47 de la ley orgánica en referencia"*, se informa a Ud. el siguiente incumplimiento en materia ambiental así como los datos del titular:

1. Descripción del hecho e incumplimiento denunciado:

Incumplimiento de la Resolución Exenta N°012/ 2011 del 10 de marzo del 2011, de la Comisión de calificación Región Arica y Parinacota, que califica favorablemente el proyecto "Planta Golden Omega".

En el numeral **4.7.2.10 Almacenamiento de materias primas, insumos y productos finales** "el titular del proyecto señala que las materias primas o productos serán almacenados en **estanques** que serán contruidos según las especificaciones que requiere cada compuesto, en su mayoría serán de acero inoxidable y acero de carbono. **Estos estanques estarán contenidos dentro de pretilos** para el caso que estén ubicados a la intemperie o bien, **contaran con sistema de recolección de derrame y conducción a estanques dedicados, todos los pisos de los pretilos serán de hormigón....."**

2. Forma en que se tomó conocimiento de los hechos:

En visita de inspección efectuada el día 09 de agosto de 2013, funcionarios de esta SEREMI de SALUD **constataron la presencia de 9 isotanques, con una capacidad de 20.000 litros cada uno**, sumando un total de 180.000 litros. Estos isotanques contienen el producto "etanol"; sustancia peligrosa, clasificación 3.1.

Este tipo de almacenamiento de etanol no está declarado en la respectiva DIA. El sector donde están depositados los citados isotanques no cuenta con ningún tipo de contención, así como también carece de sistema de recolección de derrame, que impida el escurrimiento de esta sustancia a otros sectores de la empresa.

Se adjuntan 3 fotografías, tomadas el 09 de agosto de 2013, respecto de la situación antes descrita.

3. Lugar del hecho denunciado:

Planta Golden Omega.

4. Nombre y Rut del titular:

Golden Omega S.A., RUT. N° 76.044.336-0.

5. Dirección:

Avenida El Golf N° 150 piso 15, Las Condes, Santiago.

Saluda atentamente a usted,



LUIS SANDROCK HILDEBRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

DR. ATC/ING/MOF/mof

DISTRIBUCIÓN:

- SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE ✓
- c.c.:
- Depto. Acción Sanitaria
- Unidad Técnica de Salud Ambiental y SEIA
- Fiscalizador Regional SMA Arica y Parinacota, Sr. Christian Rojo Loyola. 7 de Junio 268 oficina 530.
- Oficina de Partes

Maipú N° 410, Arica
Teléfonos: (58) 2204028 / 2204022
<http://seremisaud15.cl>





INFORME DE ENSAYOS
IAG-15259

Fecha emisión: 25.01.2013



RESULTADOS

Análisis	Muestra	Limites Maximos permitidos (**)	Metodologia	Fecha inicio análisis
Aceite y/o Grasas, mg/l	<10	60	NCh 2313/6. Of1997	03.01.2013
Hidrocarburos Fijos, mg/l	<10	10	NCh 2313/6. Of1997	03.01.2013
Hidrocarburos Totales, mg/l	<10	11	Calculo	---
Hidrocarburos Volátiles, mg/l	<0,05	1	NCh 2313/7. Of1997	29.12.2012
Aluminio, mg/l	0,1	1	NCh 2313/25. Of1997	03.01.2013
Arsénico, mg/l	<0,05	0,05	NCh 2313/9. Of1996	08.01.2013
Boro, mg/l	3,5	0,75	NCh 2313/25. Of1997	08.01.2013
Cadmio, mg/l	<0,01	0,01	NCh 2313/10. Of1996	03.01.2013
Cianuro, mg/l	<0,1	0,20	NCh 2313/14. Of1997	07.01.2013
Cobre, mg/l	<0,05	1	NCh 2313/10. Of1996	03.01.2013
Cromo total, mg/l	<0,05	0,1	NCh 2313/10. Of1996	03.01.2013
Cromo Hexavalente, mg/l	<0,05	0,05	NCh 2313/11. Of1996	29.12.2012
Indice de Fenol, mg/l	<0,01	0,05	NCh 2313/19. Of2001	02.01.2013
Estaño, mg/l	<0,1	0,5	NCh 2313/25. Of1997	03.01.2013
Fósforo Total, mg/l	<0,5	10	NCh 2313/15. Of1997	04.01.2013
Fluoruro, mg/l	0,8	1,5	NCh 2313/33. Of1999	03.01.2013
Hierro, mg/l	0,3	1,0	NCh 2313/10. Of1996	03.01.2013
Manganeso, mg/l	0,01	0,3	NCh 2313/10. Of1996	03.01.2013
Mercurio, mg/l	<0,001	0,01	NCh 2313/12. Of1996	07.01.2013
Molibdeno, mg/l	<0,01	0,07	NCh 2313/13. Of1998	03.01.2013
Niquel, mg/l	<0,05	0,1	NCh 2313/10. Of1996	03.01.2013
Nitrógeno Kjeldahl, mg/l	11	50	NCh 2313/28. Of1998	02.01.2013
Pentaclorofenol, mg/l	<0,005	0,009	NCh 2313/29. Of1999	31.12.2012
Plomo, mg/l	<0,05	0,2	NCh 2313/10. Of1996	03.01.2013

Nota importante al usuario

Pág. 2 de 3

SANTIAGO ARICA IQUIQUE ANTOFAGASTA CALAMA COPIAPO CONCEPCION PTO. MONTT PTA. ARENAS

INFORME DE ENSAYOS
IAG-15259
Fecha emisión: 25.01.2013



Análisis	Muestra	Limites Maximos permitidos (**)	Metodología	Fecha inicio análisis
Selenio, mg/l	<0,01	0,01	NCh 2313/30. Of1999	08.01.2013
Sulfuros, mg/l	<0,5	3	NCh 2313/17. Of1997	03.01.2013
Tetracloroetano, mg/l	<0,002	0,04	NCh 2313/20. Of1998	31.12.2012
Tolueno, mg/l	<0,001	0,7	NCh 2313/31. Of1999	03.01.2013
Dibromoclorometano, mg/l	<0,002	---	NCh 2313/20. Of1998	31.12.2012
Bromodichlorometano, mg/l	<0,002	---	NCh 2313/20. Of1998	31.12.2012
Tribromometano, mg/l	<0,003	---	NCh 2313/20. Of1998	31.12.2012
Triclorometano, mg/l	<0,002	0,2	NCh 2313/20. Of1998	31.12.2012
Total Trihalometanos, mg/l	<0,009	---	NCh 2313/20. Of1998	31.12.2012
Xileno, mg/l	<0,003	0,5	NCh 2313/31. Of1999	03.01.2013
Zinc, mg/l	<0,05	1	NCh 2313/10. Of1996	03.01.2013
N-Nitrito + N-Nitrato mg/l	12	15	St. Meth. 4110 NO ₂ -NO ₃ -B (*)	29.12.2012
Detergente como SAAM, mg/l	0,9	10	NCh 2313/27. Of1998	29.12.2012
Sulfato, mg/l	2660	300	St. Meth. 4500-SO ₄ ²⁻ D (*)	02.01.2013
Cloruro, mg/l	17797	400	NCh 2313/32. Of1999	02.01.2013
Sólidos totales suspendidos, mg/l	46	220	NCh 2313/03. Of1995	29.12.2012
Sólidos Sedimentables, ml/l en 1 hora	<0,5	6	NCh 2313/4. Of1995	29.12.2012
DBO ₅ , mg/l	17	250	NCh 2313/5. Of2005	29.12.2012- 10:30hrs.
Poder Espumogeno, mm	3	5	NCh 2313/21. Of1997	29.12.2012
Coliformes fecales, NMP/100 ml	5,0x10 ²	10 ⁷	NCh 2313/22. Of1995	29.12.2012

NOTAS: (*) Standard Methods For The Examination The Water And Wastewater, edicion on line.
(**) Limite Máximo permitido, de acuerdo al decreto supremo 90, establecimiento emisor 3.7.

MACARENA GONZALEZ SOTO
Supervisor
División Química y Alimentos

Ref. Informe SAG-56705 Cesmec S.A. Sede Santiago. RAA-902, Cesmec Arica.

Nota importante al reverso

Pág. 3 de 3

SANTIAGO ARICA IQUIQUE ANTOFAGASTA CALAMA COPIAPO CONCEPCION PTO. MONTT PTA. ARENAS

ANEXO 6. Oficio Seremi de Salud N° 1730 Autorización de sistema de Tratamiento de RILES



ORD. Nro. A - 1730

ANT.: Su Oficio Ord. N° 2498 del 02.10.2013.

MAT.: Responde situación de Golden Omega S.A. en materia de cumplimiento sanitario.

ARICA,

07 OCT 2013



DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

A: SRA. MARÍA ISABEL REINOSO GRAU
JEFA MACRO ZONA NORTE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
CALLE WASHINGTON N° 2369
ANTOFAGASTA

Junto con saludarla cordialmente y en relación con su oficio mencionado en el antecedente, se informa a usted lo siguiente:

1. El sistema de tratamiento de riles del titular Golden Omega S.A., no se encuentra autorizado por esta SEREMI de Salud a nivel de proyecto como tampoco su posterior funcionamiento, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 71 del Código Sanitario.
2. La instalación domiciliar de alcantarillado incluyendo planta de tratamiento de aguas servidas domésticas se encuentra autorizada tanto a nivel de proyecto como su posterior funcionamiento. Se adjuntan resoluciones N° A- 1418 del 27.09.2011 y A- 1842 del 01.10.2013, autorizando el proyecto en cuestión y su posterior modificación, así como Resolución Sanitaria N° A- 1861 del 04.10.2013 autorizando el funcionamiento de las mencionadas instalaciones sanitarias y planta de tratamiento de aguas servidas domésticas.

Saluda atentamente a usted.



[Handwritten Signature]
DR. LUIS SANDROCK HILDEBRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

[Handwritten Signature]
DR. ATC/GPM/jpe.

DISTRIBUCIÓN:

- JEFA MACRO ZONA NORTE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE ✓

c.c.:

- Depto. Acción Sanitaria
- Unidad Técnica de Residuos y Saneamiento Sanitario
- Oficina de Partes

Malpó N° 410, Arica
Teléfonos: (56) 2204875 / 2204025
<http://seremipolud13.cl>



RESOLUCIÓN SANITARIA N° A / 1861 /

ARICA, 04 OCT. 2013

VISTOS: la solicitud del 25 de septiembre de 2013, presentada por don José Luis López Castilla, en representación de Golden Omega S.A., RUT, N° 76.044.336-0, en orden a que la Autoridad Sanitaria Regional apruebe el funcionamiento del alcantarillado particular incluyendo planta de tratamiento de aguas servidas de la industria de procesos pesqueros ubicada en avenida Comandante San Martín N° 3460 de la ciudad de Arica, y libere al titular de las obligaciones del Título III del D.S. 4/2009; las Resoluciones Sanitarias N° A- 1418 del 27 de septiembre de 2011 y N° A- 1842 del 01 de octubre de 2013, de esta SEREMI de Salud, autorizando el proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas servidas domésticas de la mencionada industria y su posterior modificación, respectivamente; las Resoluciones Exenta N° 012/2011 del 10 de marzo de 2011 y N° 043/2011 del 04 de noviembre de 2011, ambas de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota, que califican favorablemente los proyectos "Planta Golden Omega" y "Planta Golden Omega Área H", respectivamente; el informe de Inspección favorable N° 121/2013 de la Unidad Técnica de Residuos y Saneamiento Sanitario de esta SEREMI de Salud; lo dispuesto en el número 1° 22 del DFL N° 1 de 1989, sobre Autorización Sanitaria Expresa; los artículos 67, 70, 71 b) y 73 del Código Sanitario; el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias, aprobado por D.S. N° 236 de 1926 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud; el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, aprobado por D.S. N° 50 de 2002 y sus modificaciones, del Ministerio de Obras Públicas; el Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, aprobado por D.S. N° 4 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, en uso de las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 079 del 23 de febrero de 2012 del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- AUTORIZÁSE a Golden Omega S.A., el funcionamiento de la instalación domiciliar de alcantarillado incluyendo planta de tratamiento de aguas servidas domésticas de la industria de procesos pesqueros antes individualizada, situada en Avenida Comandante San Martín N° 3460 de la ciudad de Arica.-

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que el titular no deberá someterse a las obligaciones señaladas en el Título III del D.S. 4/2009, en atención a que la población atendida no supera las 2.500 personas ni la generación de lodo en base materia seca supera los 100 kilos/día. Sin perjuicio de lo anterior, el lodo deberá ser tratado conforme a proyecto autorizado, vale decir, en estanque digestor para su estabilización y posterior secado en filtro prensa.-

3°.- ESTABLÉCESE que para el envío a vertedero, la humedad media diaria de los lodos generados en la planta de tratamiento de aguas servidas no podrá superar el 70%, pudiendo la Autoridad Sanitaria requerir los correspondientes análisis de humedad. En caso de optar por aplicación de lodos al suelo, se deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contenidas en el D.S. N° 4 de 2009, distintas al Título III de la citada normativa.-

4°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la mencionada planta de tratamiento sólo podrá recibir y tratar aguas servidas domésticas.-

5°.- Golden Omega S.A. será responsable del correcto funcionamiento de las mencionadas instalaciones sanitarias, asegurando que no se ponga en riesgo la salud de las personas que acceden al citado inmueble, así como del cumplimiento de la normativa vigente.-

6°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Superintendencia de Medio Ambiente por tratarse de un proyecto con resolución de calificación ambiental.-

7°.- **PÁGUESE** por el solicitante antes individualizado, el código 1.1.1. del Arancel de Prestaciones de Salud Ambiental, en Caja de Recaudación de esta SEREMI de Salud, ubicada en calle Maipú N° 410, primer piso, de esta ciudad.-

8°.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota, a don José Luis López Castillo, ya individualizado.-

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-

POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA



[Firma]
PATRICIO CASTRO SALAZAR
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y fines pertinentes



[Firma]
Jessica Pérez Estay
Ministra de Fe

OFIA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Oficina de Partes
- Depto. Acción Sanitaria
- Unidad Técnica de Residuos y Saneamiento Sanitario
- Unidad Técnica de Salud Ambiental y SEIA
- Superintendencia de Medio Ambiente, Representación Arica, calle 7 de Junio N° 268, oficina 530, Arica
- Superintendencia de Medio Ambiente, Oficina Macro Zona Norte, calle Washington N° 2369, Antofagasta

ANEXO 7. Informe “Solicitud Permiso de Excavación” Enviado por el titular.

SOLICITUD DE PERMISO DE
EXCAVACIÓN

PROYECTO “PLANTA PROCESADORA DE
RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS GOLDEN
OMEGA S.A.”

QUIANI, ARICA, XV REGIÓN DE ARICA-
PARINACOTA

I. Introducción

De acuerdo con los requerimientos establecidos en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, regulado por el Decreto Supremo N° 484 del Ministerio de Educación, y dentro del marco legal de la Ley N° 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente con su Reglamento DS 95/2001 y la ley N° 20.417, se solicita al Consejo de Monumentos Nacionales la autorización de un permiso de excavación en el área de desarrollo del Proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos Golden Omega S.A.”, ubicado en el sector costero Sur de la Ciudad de Arica (Quiani), XV región de Arica-Parinacota.

La intervención se enmarca dentro de las actividades requeridas por el proyecto, representado legalmente por el Sr. Eduardo Cares (Gerente de Ingeniería), en virtud del estado de avance de las obras que intervienen el subsuelo del predio, donde se produjo el hallazgo de evidencia arqueológica, lo cual fue notificado a la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales Arica Parinacota, mediante el anterior documento emitido (autodenuncia, Ingreso CMN N° 7501 con fecha 15 de Octubre del 2010). Se busca dar cumplimiento a las acciones solicitadas por el CMN en el ORD N° 6102 del 20 de Diciembre 2010.

La gestión arqueológica y patrimonial ha sido encargada al profesional, Sr. Marco Portilla Mancilla, mientras que la intervención solicitada será ejecutada por quien suscribe Sr. Cristobal Iglesias Torrejón. Golden Omega S.A. se compromete al auspicio de todas las actividades requeridas para el correcto desempeño de los requisitos ambientales comprometidos.

A continuación se presentan los antecedentes adjuntos al formulario de solicitud arqueológica.

II. Objetivos

Debido al estado de avance de las obras (fase constructiva), el Consejo de Monumentos Nacionales mediante el Ord. N° 5213 del 19 de Octubre 2010, establece que luego de una inspección de rutina registrada por la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales Arica Parinacota (Ord CAMN AP N°38/2010), existen evidencias arqueológicas vulnerables en los terrenos modificados por el proyecto en cuestión.

Frente a esto, Golden Omega emite a través del arqueólogo Marco Portilla un diagnóstico de afectación de los terrenos de la obra (Ingreso CMN N° 7501 con fecha 15 de Octubre del 2010), que contemplan la identificación y caracterización del sitio Quiani – Golden, evidencia arqueológica relevante para la problematización del estudio de las ocupaciones humanas en el litoral costero sur de la ciudad de Arica.

II. A. Objetivo General:

Mitigar el impacto en los Monumentos Arqueológicos presentes en el área de ejecución de obras del proyecto Golden Omega S.A., mediante el rescate y caracterización de las evidencias arqueológicas.

II B. Objetivos Específicos:

- a) Rescate a través de metodología arqueológica del yacimiento arqueológico Quiani – Golden detectado en el área del proyecto Golden Omega S.A.
- b) Análisis de los elementos de cultura material rescatados
- c) Aplicación de un Plan de Conservación de materiales recuperados y depósito final de los elementos de cultura material en un organismo pertinente.

III. Metodología

El sitio Quiani – Golden consiste en una serie de hallazgos tanto superficiales como estratigráficos, que se caracterizan ergológicamente por denotar actividades domésticas y/o procesamiento de fauna para su consumo. Está compuesto por dos rasgos en estratigrafía (Quiani - Golden 1 y Quiani - Golden 2) expuestos en el perfil Sur de la zanja meridional del recinto y una serie de dispersiones de material (zooarqueológico principalmente) insertos en acumulaciones sedimentarias de tipo monticular (Quiani - Golden 3, 4 y 5) cuyo origen es la remoción de sedimento por las obras del proyecto.

El sitio se encuentra expuesto en el perfil Sur de la zanja meridional del recinto, lugar que contendrá un muro de hormigón denso, lo cual compromete la integridad del depósito arqueológico en cuestión.

- Se realizarán 2 cuadrículas de 1.5 x 2 mt. paralelas al perfil expuesto, una de ellas en el rasgo Quiani – Golden 1 y la otra en el rasgo Quiani – Golden 2.
- Se excavará desde la superficie en niveles artificiales de 30 cm. hasta alcanzar el nivel cultural.
- El nivel cultural será excavado según capas naturales, en caso de que estas capas tengan un espesor mayor a los 10 cm, se dividirán en niveles artificiales.
- Se excavará hasta una profundidad tal, que aparezcan más de 30 cm de depósitos culturalmente estériles.
- El sedimento extraído será harneado tamiz con 5 y 2.5 mm.
- Se recuperarán todos los materiales culturales detectados mediante el harneo
- En el caso de detectarse la presencia de fogones se recuperarán muestras para flotación
- Se realizará registro fotográfico, dibujos de perfil y dibujos de planta de los elementos culturales relevantes

B) Junto con esto se considera el hameo de los montículos de acopio sedimentario Quiani – Golden 3, 4 y 5 en donde se detectaron los hallazgos reconocidos en el informe de diagnóstico de afectación.

- Hameo de montículos con evidencia arqueológica con mallas de 5 y 2.5 mm.
- Se recuperaran todos los materiales culturales detectados mediante el hameo

C) Entrega al mandante de informe preliminar que da a conocer las conclusiones generales de las características de los restos arqueológicos detectados y que determinará si es necesario extender las áreas de excavación.

D) Levantamiento topográfico de los hallazgos detectados en el área del proyecto.

E) Análisis de los materiales recuperados de acuerdo a materialidad

F) Embalaje y depósito definitivo de los materiales

G) Entrega de informe final que incluya análisis de materiales e información sistematizada de fotografías, fichas y otros sistemas de registro de la intervención arqueológica.

IV. Plan de Trabajo

PROYECTO “PLANTA PROCESADORA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS GOLDEN OMEGA S.A.”									
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				
Excavación rasgos Quiani – Golden 1 y 2	X	X							
Hameo de montículos de acopio Quiani – Golden 3, 4 y 5	X	X							
Entrega de informe preliminar				X					
Análisis de materiales				X	X				
Medidas de conservación					X	X			
Depósito de los materiales							X		
Informe final								X	

ANEXO 8. Oficio N°508/2013 emitido por la Comisión asesora de Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota



OFICIO ORD. N° **508**/2013

ANT.: - Ord. SMA N° 2544 del
04.10.2013 (Ingreso CMN N°
7621 de 11.10.2013)
- Ord. SMA N° 2663 del
17.10.2013 (Ingreso CAMN N°
459 de 18.10.2013).

MAT.: **Sobre P.A.S. N° 76 de
proyecto "Planta Golden
Omega", Arica.**

Arica, 18 de Octubre del 2013.

DE : **José Barraza Llerena**
Coordinador
Comisión Asesora de Monumentos Nacionales Arica y Parinacota

A : **María Isabel Reinoso G.**
Jefa Macro Zona Norte
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Junto con saludarla, respondemos su solicitud de antecedentes respecto al Permiso Ambiental Sectorial N° 76 del proyecto "Planta Golden Omega" y "Planta Golden Omega Área H", según Resolución de Calificación Ambiental Exenta N° 0012 de 10.03.2011 y Resolución de Calificación Ambiental Exenta 0043 de 04.11.2011, respectivamente. Cabe señalar que la RCA 0043, no contemplaba la tramitación del PAS 76.

En relación al Proyecto "Planta Golden Omega", y para dar respuesta a su consulta se presentan los siguientes antecedentes:

- El día 24.06.2010 el Consejo de Monumentos Nacionales se pronunció respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Golden Omega". Mediante el Ord N° 3326/2010 observó el documento, principalmente por la falta de una caracterización arqueológica del área, en consideración que el proyecto intervendría la superficie y subsuelo de una superficie aproximada de 3,5 hectáreas y además porque el sector de Quiani es ampliamente conocido como un área con presencia de vestigios arqueológicos prehispánicos.
- El día 27.09.2010 la Comisión Asesora mediante una visita inspectiva verificó que las obras de construcción del proyecto "Planta Golden Omega" habían sido iniciadas. Además, las intervenciones masivas habían dejado al descubierto eventualmente evidencias arqueológicas, que no pudieron ser verificadas por la dificultad de acceso a los perfiles estratigráficos expuestos. Esta información está contenida en el Informe Arqueológico N° 38/2010 que se adjunta.
- El día 30.09.2010 el Titular del proyecto presenta la Adenda 1, que contiene un Informe de Evaluación Arqueológica (Anexo F), elaborado por el profesional Marcos Portilla Macilla, quien efectuó la caracterización arqueológica del lugar el día 08.07.2010.

Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota
Calle 7 de Junio 176, Depto. 301 - 58-257629 - arica@monumentos.cl

1



Mediante revisión bibliográfica, inspección en terreno y de un conjunto de 4 calicatas de mecánica de suelos, se concluye que, dada la amplia posibilidad de alterar vestigios arqueológicos, para que se ejecute el proyecto se requiere una inducción al personal de la obra, que toda intervención del subsuelo sea mediante monitoreo arqueológico permanente y la implementación de un plan de contingencia en caso de hallazgos arqueológicos.

- El día 15.10.2010 Golden Omega S.A. informa al Consejo de Monumentos Nacionales sobre el hallazgo de 4 evidencias arqueológicas durante la ejecución de las obras (Ingreso CMN N° 7501/2010).
- El día 19.10.2010 el Consejo de Monumentos Nacionales se pronunció respecto a la Adenda 1 del citado proyecto. Señala que en términos teóricos la propuesta del Titular respecto al manejo de las evidencias arqueológicas durante la realización de la obra son adecuadas, sin embargo, debido al inicio de las obras y al cambio radical de los antecedentes disponibles, indica que las obras deben ser detenidas, la evaluación de la DIA también debe ser detenida y se debe presentar mediante un Estudio de Impacto Ambiental.
- El día 27.10.10 el Servicio de Evaluación Ambiental presenta el "Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones" N° 2, indicando en su punto V.2. que "Se hace presente al titular que la evaluación ambiental en el marco de la Ley 19.300, implica que el proyecto no debe ejecutarse en ninguna de sus fases antes de su calificación favorable".
- El día 24.01.2011 el Titular del proyecto presenta la Adenda 2, donde se indica que las obras ejecutadas "corresponde a obras menores del proyecto" y que pese a lo anterior, se está llevando a cabo un "plan general de mitigación y protección del patrimonio cultural subyacente en el área", que incluye una solicitud de excavación arqueológica en el marco de la Ley N° 17.288 y su Reglamento DS N° 484.
- El día 28.01.2011 el Consejo de Monumentos Nacionales, mediante Ord. N° 450/2011 autoriza intervención arqueológica al arqueólogo Cristóbal Iglesias T. con el objeto de mitigar y compensar los impactos provocados por el inicio de obras del proyecto "Planta Golden Omega". Se indica que deberá entregar Informes de Avance y Final en los plazos de 15 días y tres meses, respectivamente. Hasta la fecha el arqueólogo titular de la autorización no ha entregado informes arqueológicos respecto a las labores efectuadas. Se adjunta el citado Ord. N° 450/2011.
- El día 04.02.2011 el Consejo de Monumentos Nacionales se pronuncia conforme respecto a la Adenda 2 del citado proyecto.
- El 10.03.2011 se emite la Resolución de Calificación Ambiental N° 12 que aprueba favorablemente el proyecto "Planta Golden Omega".

A partir de los antecedentes expuestos se procede a responder específicamente lo indicado:



El Titular, mediante un arqueólogo, no ha solicitado al Consejo de Monumentos Nacionales el Permiso Ambiental Sectorial N° 76 indicado en la citada RCA como "medida preventiva" (Página 24).

El Titular no ha hecho la difusión mediante una publicación que reúna una investigación bibliográfica y los resultados de la mitigación arqueológica en el sector de Quiani. Conocemos que se ha estado trabajando en la edición de la publicación.

El Titular a la fecha, no ha hecho entrega al Consejo de Monumentos Nacionales de los Informes Arqueológicos que dan cuenta de los resultados de las intervenciones autorizadas mediante el Ord. CMN N° 450 del 2011.

Tampoco el Titular ha solicitado al Consejo de Monumentos Nacionales su pronunciamiento acerca de las excavaciones arqueológicas aprobadas y efectuadas en forma paralela al proceso de evaluación ambiental.

Sin otro particular, se despide atentamente de Usted,



[Handwritten Signature]
José Barraza Llerena
Coordinador Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota

JBLL/ARG/mag

ADJUNTA: - INFORME ARQUEOLÓGICO CAMN N° 38- 2010 "VISITA A LOS TRABAJOS DE INTERVENCIÓN DE TERRENOS EN SECTOR QUIANI, COSTA SUR DE ARICA"
- ORD. CMN N° 450 DE 2011.

Cc: Interesado (1)
Archivo CMN (1)
Archivo Comisión Asesora (1)